



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 27 SEP 2019

Ref. Exp Cudap 0041016/2019

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las que se tramita la Contratación de la Prof. Lila Isabel Pagola (DNI 22.793.300) bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público), art. 2 inc. 4 - ANEXO D Ordenanza HCS nro. 5/12, para prestar servicios en el dictado del Seminario "Arte y Tecnología" de la carrera Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnologías"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 4 sobre Régimen de Contratación de Personal en la UNC y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre Contrataciones con el Estado Nacional; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 10 sobre la justificación y necesidad de contratación, a fs. 11 el informe de factibilidad presupuestaria y el informe de legalidad a fs. 16.

Que por Ordenanza HCS 5/95 art. 2 segundo párrafo se permite con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados al personal de la Universidad, correspondiendo reconocer los servicios desde el 28/08/2019 y hasta el día de ayer y suscribir por el período restante el instrumento legal.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación expresa en el art. 1º de la Ordenanza HCS 5/12.

**POR ELLO:**

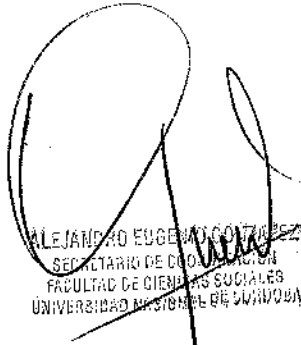
**LA VICE DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público) con la Prof. Lila Isabel Pagola (DNI 22.793.300), a partir del día de la fecha y hasta el 15/10/2019, para prestar servicios en el dictado del Seminario "Arte y Tecnología" de la carrera Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnologías", y en su consecuencia, reconocer los servicios prestados desde el 28/08/2019 y hasta el día de ayer. El presente gasto deberá ser imputado a Fuente 12 - Recursos Propios fondos provenientes de la carrera de posgrado mencionada.


**ARTÍCULO 2º:** El Centro de Estudios Avanzados deberá observar y cumplimentar estrictamente con la normativa vigente en materia de contrataciones y lo dispuesto por la Ordenanza HCS nro. 5/95, gestionando las contrataciones con la antelación suficiente a la prestación de los servicios para que estos se efectivicen una vez suscripto el contrato respectivo.

**ARTÍCULO 3º:** Encomendar al CEA que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 —Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N.º 5/12).

**ARTÍCULO 4º:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente Archivar.

  
ALEJANDRO EUGENIO CONTRERAS  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



  
MGTER. JACINTA BURIJOVICH  
VICEDECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°.

**993**